



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020) ¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-00872-00

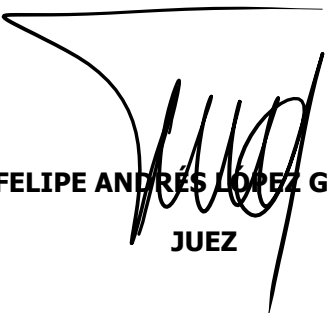
Vista la actuación surtida, el Juzgado **Resuelve:**

1º Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada **Sandra Raquel Casasbuenas Castillo** se notificó personalmente [Folios 14] del mandamiento de pago quien dentro de la oportunidad legal **guardó silencio conducta**.

2º Abstenerse de dar trámite a la solicitud de **terminación**, toda vez que el canal digital (correo electrónico) fapalacios59@hotmail.com de donde proviene, **no se encuentra** reportado por el la parte actora en el Registro Nacional de Abogados. Se advierte que es deber de los sujetos procesales comunicar cualquier cambio de domicilio, lugar o dirección física y electrónica señalado para recibir notificaciones [Núm. 5 del artículo 78 y Núm.10 del artículo 82 del Código General del Proceso].

3º En firme ingrese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 085 de 14 de diciembre de 2020. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.